



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 18 de octubre de 2019- Número 5696

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 849.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2019. 2880
- 850.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2019, relativo a la rectificación de errores observados en la modificación del decreto de distribución de competencias entre las consejerías, de fecha 4 de octubre de 2019 2881

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

- 851.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 72 / 2019, seguido a instancias por D. Hamed Hamed Mohamed. 2883

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

- 852.** Convenio de colaboración entre la CAM y la comunidad de propietarios Islas Chafarinas, para la instalación de 3 ascensores. 2884

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

- 853.** Extracto de fecha 11 de octubre de 2019, relativo a la convocatoria del " VI Concurso de Graffiti Granja Escuela Gloria Fuertes 2019". 2890
- 854.** Extracto de fecha 11 de octubre de 2019, relativo a la convocatoria del " IV Concurso De Fotografía de Naturaleza de la Granja Escuela 2019" 2891
- 855.** Convocatoria del " VI Concurso de Graffiti Granja Escuela Gloria Fuerte 2019" 2892
- 856.** Convocatoria del " IV Concurso de Fotografía de Naturaleza de la Granja Escuela 2019" 2896

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

- 857.** Notificación a Dª María Jesús Álvarez Cobos, en juicio sobre delitos leves 87/2018. 2900
- 858.** Citación a D. Mohamed Bouhasni, en juicio sobre delitos leves 107/2019. 2901

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

849. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2019.

ANUNCIO

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2019”

-Aprobación propuesta APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

- COMUNICACIONES OFICIALES

- Sentencia 25/09/19 Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía R.S. nº 521/2019
- Sentencia 25/09/19 Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía R.S. nº 524/2019
- Sentencia 25/09/19 Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía R.S. nº 525/2019
- Sentencia nº 167/19 Jzdo. de lo Penal nº 2 P.A. 261/18
- Auto 24/09/19 Jzdo. Menores nº 1 E.R. nº 35/19
- Obra Medida de seguridad por desprendimiento Jefatura de Policía Local
- Demolición tabicado acceso vda C/Legión 34-35
- Adopción medidas por filtraciones Jefatura Policía Local
- Adopción medidas de seguridad inmueble C/ Mar Chica 24
- P.A. 219/19 Jzdo. Cont-Adm nº 3 UTE Servicios Operativos Melilla
- Sentencia nº 132 Jzdo Menores nº 1 E.R. nº 208/2019
- Sentencia nº 133 Jzdo. Menores nº 1 E.R. nº 59/19
- Sentencia nº 136 Jzdo. Menores nº 1 E.R. nº 42/18
- Sentencia desestimatoria P.A. 10619 Jzdo Cont-Adm nº 2
- Auto de 01/10/19 Jzdo 1ª Instancia nº 4 J.V. nº 213/19
- Auto nº 38719 P.O.12/22018 Jzdo. Cont-Adm nº 3

ACTUACIONES JUDICIALES

- Aprobación propuesta PERSONACIÓN EN P.O. 12/19 – J. CONT-ADMTVO. Nº 1
- Aprobación propuesta.- Ejercicio de acciones judiciales. Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 01-01-2019.

ASUNTOS PRESENTADOS POR PRESIDENCIA

- Aprobación propuesta Modificación Decreto Distribución de Competencias entre Consejerías
- Aprobación propuesta Comisión Técnica de Apoyo al Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA

- Aprobación propuesta COMPATIBILIDAD D. JESUS MORENO RAMÍREZ.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

- Aprobación propuesta Propuesta actuaciones judiciales, ante Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Melilla. Revocación de tutor en el procedimiento de Incapacitación nº 155/2010

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

- Aprobación propuesta SUBVENCIÓN NOMINATIVA A UGR 75.000 EUROS FOMENTO ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN MELILLA...

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- Aprobación propuesta ESTIMACIÓN de reclamación de responsabilidad patrimonial de D. C. H. S.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

- Aprobación propuesta APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA URBANÍSTICA MANZANA 54578 DEL BARRIO HÉROES DE ESPAÑA DE MELILLA , MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES GENERAL PRIM, GENERAL PAREJA, GENERAL CHACEL Y GENERAL O'DONNELL.

- Aprobación propuesta Aprobación de un Borrador de Convenio entre el INVIED (Ministerio de Defensa) y la CAM.”

Melilla 16 de octubre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

850. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES OBSERVADOS EN LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2019

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO SÉPTIMO.- Rectificación de errores en la Modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, de fecha 04-10-2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de Presidencia, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERRORES OBSERVADOS EN LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2019.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 4 de octubre de 2019, se procedió a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejería, publicándose el BOME extraord. núm. 33, de la misma fecha.

Por parte de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, se pone de manifiesto la existencia de un error de hecho, ya que los programas de ayudas al estudio para libros y material escolar a nivel de educación infantil, primaria y especial, actualmente se están implementando por la citada Consejería.

La Ley 39/2015, en el artículo 109.2 dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En el mismo sentido, el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla indica, en el artículo 91.2 que podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo anterior, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS**, aprobada el 4 de octubre de 2019.

2.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA

Donde dice:

2.2.11.- En materia de Educación.

a) Programas de ayudas al estudio a todos los niveles. Ayudas para libros y material escolar.

Debe decir:

2.2.11.- En materia de Educación.

a) Programas de ayudas al estudio a todos los niveles, **con excepción de la educación infantil, primaria y especial**. Ayudas para libros y material escolar.

5. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD.

Donde dice:

5.2.3.- Supresión en el apartado de la letra b (Programas de ayudas al estudio a todos los niveles. Ayudas para libros y material escolar.) y modificación de la letra m, con la supresión de la competencia para la “Gestión de ayudas para matrículas universitarias”. Como consecuencia de la supresión de la anterior letra b, el apartado 5.2.3 integrará las competencias originarias antes de la presente modificación, desde las letras a) a la l), según el orden ya establecido.

Debe decir:

5.2.3.- Modificación en el apartado de la letra b: Programas de ayudas al estudio a nivel de educación infantil, primaria y especial. Ayudas para libros y material escolar. Modificación de la letra m, con la supresión de la competencia para la “Gestión de ayudas para matrículas universitarias”.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad para general conocimiento y efectos.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla 14 de octubre de 2019,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

851. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 72 / 2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. HAMED HAMED MOHAMED.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN P. ABREVIADO 72/2019, INSTADO POR HAMED HAMED MOHAMED CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de los de Melilla en providencia de fecha 07 de octubre de 2019, dictada en Procedimiento Abreviado 72/2019, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por HAMED HAMED MOHAMED, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (**P.A Nº 72/2019**). Ruego ordene la remisión del expediente a este Juzgado, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo, completo, foliado y en su caso autenticado. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48,4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la agenda programada de señalamientos. **para el próximo día 06/02/2020 a las 11:00 horas.**

Asimismo, se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla 10 de octubre de 2019,
La Secretaria Técnica,
M^a del Carmen Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

852. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ISLAS CHAFARINAS, PARA LA INSTALACIÓN DE 3 ASCENSORES.

En Melilla, a 03 de octubre del año 2019

REUNIDOS

De una parte, D. **EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ, PRESIDENTE** de la **CIUDAD AUTÓNOMA de MELILLA**, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto nº 389/2019 del Presidente del Gobierno de 18 de junio de 2019, (BOE nº 146 de 19/06/2019, BOME Extra nº 18, de 19/06/201), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27/09/2019.

De otra parte, D. **DIEGO ANTONIO DOMÍNGUEZ ROBLES**, con DNI nº 45259660-D, que actúa como **PRESIDENTE, de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la Urbanización ISLAS CHAFARINAS** con CIF H29958147, en virtud de nombramiento efectuado por dicha Comunidad de Propietarios, en reunión celebrada con fecha 13/06/2018 según consta en copia del acta aportada al expediente. Actúa facultado para este acto, además, según acuerdo de la Asamblea de la Comunidad de Propietarios de Fecha 18/06/2019.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 27/09/2019 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y Rehabilitación de la Edificación.

II.- Que el grupo de viviendas que forman parte de la Urbanización "Chafarinas", son viviendas protegidas (VPO) de régimen general de promoción pública, por lo que fueron adjudicadas a familias con pocos ingresos. Que los actuales usuarios/propietarios, son en su mayoría de avanzada edad y cuentan actualmente con escasos recursos económicos, por lo que, además de necesitar que sus viviendas sean accesibles, declaran no tener suficiente capacidad financiera para acometer el proyecto y posterior instalación de ascensores para solucionar dicho problema.

III.- Que los edificios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio tienen la referencia catastral 5150701WE0055S y 5250701WE0055S, y se componen de dos edificios, ubicándose en el edificio uno los portales 3 y 5, y en el edificio dos, el portal 9, con acceso por la Calle del General Ordóñez.

IV.- Que, con fecha 10/12/2018, por la Comunidad de Propietarios Islas Chafarinas y esta Consejería se firmó un convenio para canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2018, por importe de 50.000,00 €, cuyo objeto era subvencionar la redacción de un proyecto que recogiese la instalación de ascensores en los cinco portales de los edificios de Urbanización Chafarinas. Dicho proyecto es el que sirve de base para la formalización del presente convenio.

V.- Con fecha 13/05/2019 se presenta por D. Diego Antonio Domínguez Robles, en representación de la Comunidad de Propietarios Islas Chafarinas, titular del CIF H29958147, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 2019050373, en el que se solicita que por la Ciudad Autónoma se abone la parte proporcional de lo correspondiente a la instalación de 3 ascensores en los portales números 3,5 y 9.

VI.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, publicado en el BOME. Extra. Número 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria **06/15024/78000** en concepto de **SUBVENCIÓN INSTALACIÓN 3 ASCENSORES I. CHAFARINAS**", existiendo RC nº **1201900033582** del **07/05/2019** por un importe de **250.000,00 €**.

VII.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha 23/08/2019 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo de aprobación del presente convenio de colaboración (**núm. 2019000706**), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES EN LOS PORTALES Nº 3, 5 Y 9 DE LOS EDIFICIOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ISLAS CHAFARINAS, en la Calle General Ordóñez, de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta de las obras proyectadas, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

A título meramente enunciativo, se considerará gasto subvencionable los devengados por los técnicos que, necesariamente, intervengan en el proceso de desarrollo de las obras, bien en la fase de redacción de proyecto, de dirección de obra, etc.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/15024/78000** en concepto de **SUBVENCIÓN INSTALACIÓN 3 ASCENSORES I. CHAFARINAS**", del presente ejercicio, aportará la cantidad máxima de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS**, existiendo RC nº **1201900033582** del **07/05/2019** por un importe de **250.000,00 €**.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de **40.000,00 €** (importe máximo del contrato menor de obras) la Entidad Beneficiaria deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

- 1) Se deberá seleccionar la mejor oferta presentada por los Empresarios invitados por la Entidad Beneficiaria. Si la Empresa elegida no es la que presenta la mejor oferta, se debe justificar la razón, que deberá contar con la conformidad de la Consejería de Infraestructura y Urbanismo.
- 2) Una vez conocida la oferta de la Empresa seleccionada, por la Consejería de Infraestructura y Urbanismo se transferirá el 30% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA, es decir, **75.000,00 €**.

Este pago se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Este anticipo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), está exento de prestación de garantía, dado que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.

El importe de este 30 por 100 será abonado por la Comunidad a la Empresa seleccionada, o al proveedor de los suministros necesarios para la instalación del ascensor, en concepto de provisión de fondos, pudiéndose justificar sólo con dicho concepto.

- 3) Otro 25 por 100 (62.500,00 €), será abonado a la Comunidad, también en concepto de anticipo, cuando se justifique la inversión del primer 30 por 100 recibido a cuenta.
- 4) Otro 25 por 100 (62.500,00 €), será abonado a la Comunidad, también en concepto de anticipo, cuando se justifique la inversión del 55 por 100 recibido anteriormente.
- 5) El último 20 por 100 (50.000,00 €), será abonado a la Comunidad, también en concepto de anticipo, cuando se justifique la inversión del 80 por 100 recibido anteriormente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario y la empresa seleccionada no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Al tratarse de una Comunidad de Propietarios, por tanto de una Entidad sin personalidad jurídica, la subvención se repercutirá, a efectos fiscales, entre cada uno de los Veinticuatro propietarios beneficiarios, en función de su cuota de participación en el inmueble. Para su concesión se exigirá que, al menos el 75 por 100 de los propietarios esté al corriente de sus obligaciones fiscales (con el Estado y la CAM) y de Seguridad Social.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

- a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

- b) Remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2020.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

C. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su archivo, quedando a disposición de la Consejería de Hacienda, para el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro el Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

D. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y según lo dispuesto en la Base 32.10 de los Presupuestos de la CAM, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
- d) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- e) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo, en relación al objeto del presente convenio.
- f) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)
- j) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

- k) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- l) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- m) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se hayan solicitado.
- n) A no concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras y Urbanismo), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n. 0 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n o 4224, de 9 de septiembre de 2005).

DECIMOSEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ

DIEGO ANTONIO DOMÍNGUEZ ROBLES

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

853. EXTRACTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL " VI CONCURSO DE GRAFFITI GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES 2019".

TituloES: EXP. 25857/2019 - CONVOCATORIA CONCURSO GRAFFITI 2019 DEL CSS GRANJA ESCUELA "GLORIA FUERTES".

TextoES: BDNS(Identif.):477519

Convocatoria del "VI Concurso de Graffiti Granja Escuela Gloria Fuertes 2.019", de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con arreglo a las siguientes Bases;

BASES DEL CONCURSO DE GRAFFITI DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES".

Aplicación Presupuestaria: 05/23100/48000 -SUBVENCIÓN CENTROS BIENSTAR SOCIAL.

Importe comprometido 450,00€ (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS), "CONCURSO DE GRAFFITI GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES2019"

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2019-10-11

Firmante: Fernando Rubia Castro – Consejero de Bienestar Social y Salud Pública.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

854. EXTRACTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL " IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE NATURALEZA DE LA GRANJA ESCUELA 2019"

TítuloES: EXP. 27851/2019 - CONVOCATORIA DEL "IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE NATURALEZA DE LA GRANJA ESCUELA 2019"

TextoES: BDNS(Identif.):477542

CONVOCATORIA DEL "IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE NATURALEZA DE LA GRANJA ESCUELA 2019".

Programa de Educación Ambiental que se desarrolla en la Granja Escuela "Gloria Fuertes", dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, la cuarta edición del concurso de fotografía "DESCUBRE EL PATRIMONIO NATURAL DE MELILLA".

Crédito Convocatoria:

Aplicación Presupuestaria: 05/23100/48000

Retención de Crédito nº operación: 12019000007625 del 13/02/2019

SUBVENCIÓN CENTROS BIENESTAR SOCIAL.

Importe comprometido 1.000,00€ (MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2019-10-11

Firmante: Fernando Rubica Castro.

Consejero de Bienstar Social y Salud Pública

Ciudad Autónoma de Melilla.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

855. CONVOCATORIA DEL " VI CONCURSO DE GRAFFITI GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTE 2019"

CONVOCATORIA CONCURSO GRAFFITI 2019 DEL CSS GRANJA ESCUELA "GLORIA FUERTES".

El artículo 21, apartado 1, nº 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, establece que la Ciudad de Melilla ejerce competencias en materia de promoción y fomento de la cultura, en todas sus manifestaciones y expresiones.

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2 f) B. 9. y 10. (BOME nº 5026, de fecha 17 de mayo de 2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de los Programas de Fomento de Cooperación Social (gestión de subvenciones) y la Gestión de los Programas en materia de la Granja Escuela.

Asimismo, y como consecuencia de la reordenación político-administrativa de las Consejerías que forman el Gobierno de la Ciudad Autónoma, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019 (BOME Extraordinario nº 22), dispone como competencia de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública en materia de servicios sociales, la gestión de subvenciones para el desarrollo de programas o proyectos con ámbito en la Ciudad autónoma de Melilla.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Disposición Adicional Décima. Premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza, dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5 "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224 de 09/09/2005), el Consejo de Gobierno, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención, siendo en este caso de aplicación las Bases aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión celebrada en fecha 9 de mayo de 2014, publicadas en BOME nº 5129, de fecha 13 de mayo de 2014.

El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), señala que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Que existe crédito suficiente y bastante para la convocatoria de la referida subvención para el ejercicio presupuestario en la Aplicación Presupuestaria: 05/23100/48000 -SUBVENCIÓN CENTROS BIENSTAR SOCIAL. Importe comprometido 450,00€ (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS), "CONCURSO DE GRAFFITI GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES 2019", en virtud de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en la base 17 de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25857/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de la convocatoria del CONCURSO DE GRAFFITI 2019 que promueve el Centro de Servicios Sociales Granja Escuela "Gloria Fuertes", que se regirán por las Bases publicada en el BOME nº 5129, de fecha 13 de mayo de 2014, y que se transcriben a continuación.

"I.- La Granja Escuela Gloria Fuertes son instalaciones públicas destinadas a actividades en el desarrollo de programas educativos, como centro de formación, rehabilitación e integración social de personas en riesgo o en situación de exclusión social, además de servir de escaparate para el exterior de un ejemplo de convivencia difícilmente igualable, diversidad de culturas, de razas, de religiones, de sexos, de edades, de individualidades.

II.- Entre los compromisos que asume dicho servicio se encuentra propiciar la participación ciudadana, manteniendo siempre abierto un canal de participación ciudadana y la potenciación del acercamiento al medio natural a través de actuaciones y proyectos tales como concursos, campañas de difusión y otras actividades.

III.- La expresión gráfica en la que consiste el arte del "Graffiti", puede servir de cauce de expresión de las culturas juveniles y vehículo de comunicación de las inquietudes que, en particular los jóvenes creadores pueden utilizar para dar al resto de la población de Melilla mensajes positivos en relación con el cuidado y la conservación del medio ambiente, siendo un lugar idóneo las instalaciones existentes en la "Granja Escuela", como foco expansivo del cuidado y la conservación del medio ambiente.

IV.- La actividad que se propone tiene como objetivo de promocionar y difundir la obra de jóvenes creadores de esta modalidad artística, sobre la materia de naturaleza y medio ambiente, además de encauzar su creatividad, con arreglo a las Bases que se acompañan a la presente propuesta.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 84.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. Núm.2 de 30 de enero de 2017) y al implicar un gasto, el presente expediente se acompaña de la oportuna retención de crédito para hacer frente a los costes del mismo.

Por todo ello, procede aprobar de la convocatoria del "VI Concurso de Graffiti Granja Escuela Gloria Fuertes 2.019", de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con arreglo a las presentes Bases.

BASES DEL CONCURSO DE GRAFFITI del CSS "GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES".

1ª.- PARTICIPANTES

La inscripción será gratuita y podrán participar todas aquellas personas melillenses con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años. Habrá un máximo de 14 paneles y 16 participantes.

Pueden participar en esta convocatoria todos los artistas de graffiti que así lo deseen, encuadrándose en cualquiera de las siguientes categorías:

- 1 Individual: 1 sólo grafitero
- 2 Por grupos: mínimo 2 grafiteros, máximo 3.

2ª.- TEMA

Los participantes deberán presentar un boceto y posterior ejecución del dibujo u obra pictórica, a realizar en los lugares habilitados al efecto (paneles) en las instalaciones de la Granja Escuela "Gloria Fuertes", sobre el tema de naturaleza:

Paisaje, fauna o flora autóctona de Melilla.

3ª.- ENTREGA DE BOCETOS

Se presentarán los bocetos en cartulina de tamaño DIN-A3 en color. Acompañando la obra y en sobre cerrado, se entregarán los datos completos del autor/es (nombre, apellidos, dirección, teléfono y una fotocopia del DNI). En el exterior del sobre se reflejará el título de la obra. Los bocetos se presentarán en mano, abierto el plazo, en horario de mañana, de lunes a viernes, los días hábiles, de 11:00 horas a 13:30 horas en la Granja Escuela Gloria Fuertes sita en la calle Periodista José Mingorance Alonso, indicando en el exterior del sobre "Concurso de Graffiti Granja Escuela Gloria Fuertes". No se admitirán bocetos entregados posteriormente a la fecha señalada. Tampoco se admitirá aquellos que incumplan las presentes bases y no contengan toda la información o documentación solicitada. Tendrán que presentar también la relación de los ocho spray a necesitar, quién no la presente se hará responsable de llevar su material, es decir, la organización no se hace responsable de la compra de ese material.

4ª.- FASES DEL CONCURSO

El concurso constará de tres fases:

1.- Fase de selección:

De entre los grafiteros participantes, se seleccionarán por una comisión compuesta por un Presidente, un Secretario y 4 miembros pertenecientes al mundo de las Bellas Artes y de la Ciudad Autónoma de Melilla, aquellos bocetos que deberán ser originales e inéditos, que consideren que tiene mayor nivel teniendo en cuenta su originalidad, estilo, técnica, expresividad artística o aquellos criterios que la organización estime oportunos. Cada concursante podrá presentar una obra, ya sea como unidad o como conjunto, que deberá ir firmada por el autor. Estas fase será eliminatoria y en ella se seleccionaran un máximo de 16 participantes.

2.- Fase de comunicación:

Concluida la primera fase, la organización comunicará oficialmente la elección a los participantes seleccionados, en el plazo de 10 días posteriores a la finalización del plazo de entrega de los bocetos. Los participantes, por su parte, deberán indicar a la organización, en un plazo de 48 horas, la gama de colores y el número de botes de sprays -hasta un máximo de 8 unidades- que se van a utilizar en la obra a realizar.

3.- Fase final:

Cada participante seleccionado deberá presentarse en el Granja Escuela "Gloria Fuertes" sita en la calle Periodista José Mingorance Alonso. Los graffitis se realizarán en La Granja Escuela "Gloria Fuertes" el día que se establezca, a partir de las 09:00 h. y hasta las 14:00 h. Se dará margen de llegada hasta las 09:45 h; transcurrido este límite de hora, los no presentados quedarán automáticamente descalificados para el concurso, aunque podrán participar en la actividad. El periodo de realización de las obras será de 09:00 a 14:00 horas del día señalado quedando automáticamente descalificados aquellos participantes que excedan de las horas preestablecidas. Las obras se ajustarán al boceto inicialmente presentado y seleccionado por la comisión y serán realizadas personalmente por los finalistas, sin sustituciones en los componentes. La organización se reserva el derecho a pedir la presentación del DNI a los autores seleccionados.

Las obras serán realizadas principalmente con pintura spray y siguiendo la temática anunciada de naturaleza: Paisaje, Fauna y Flora autóctona de Melilla comunicada en los párrafos anteriores para este evento. Cada participante seleccionado y presentado recibirá los materiales necesarios, sprays hasta un máximo de 8 unidades, previamente elegidos por los participantes, así como, otro material necesario para la obra a realizar, escaleras, etc. Cada participante podrá completar la gama de colores en que consista su boceto mediante la aportación personal de aquellos colores que estime oportuno. Los seleccionados también recibirán agua o refrescos el día del concurso. Las obras se realizarán sobre los paneles dispuestos con las medidas de 2,0 x 1,5 m.

5ª.- PINTURA DE GRAFFITI

Los graffiti se realizarán en el CSS Granja Escuela "Gloria Fuertes" el día señalado, a partir de las 09:00 h. hasta las 14:00 h. A las 08:45 h. se repartirán por medio de sorteo los paneles y se entregará los sprays, las mascarillas y los guantes. Es obligatorio el uso de mascarilla mientras se está realizando la obra.

6ª.-PREMIOS Y PROPIEDAD DE LAS OBRAS REALIZADAS

Se concederán tres premios a los autores de las Tres (3) OBRAS que determine el Jurado en atención a su calidad, por importe de 200 euros al primero, 150 euros al segundo y 100 al tercero. A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento. Todas las obras quedarán en poder de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual se reserva el derecho de reproducirlas total o parcialmente.

7ª.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado encargado de emitir el fallo será designado por la Consejero de Bienestar Social y Salud Pública, su composición se dará a conocer al finalizar el concurso.

El jurado estará compuesto por especialistas del mundo de las Bellas Artes y de la Ciudad Autónoma de Melilla y tendrán potestad para la interpretación y resolver las dudas que surjan en la aplicación de estas bases; así como de declarar desierto el premio o suspender dicho concurso si la calidad de las obras ejecutadas no se considera suficiente.

El funcionamiento del Jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado se reunirá con el objeto de efectuar una revisión y evaluación de cada candidatura, valorándose como criterios principales los siguientes:

- 1) Valoración, especialmente, de la personalidad creativa: (35 %).
- 2) Contribución a la concienciación con el cuidado y la sostenibilidad el medio ambiente: (35%).
- 3) Calidad artística en concordancia con su tiempo con aceptación de todas las tendencias (30%)

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, quien deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

8ª.- PARTICIPACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases.

9ª.- CAMBIOS O ALTERACIONES MOTIVADAS."

La organización se reserva el derecho a hacer cambios en las bases, previa comunicación con al menos 48 horas a los seleccionados.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10ª RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en las Bases aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión celebrada en fecha 9 de mayo de 2014, publicadas en BOME nº 5129, de fecha 13 de mayo de 2014, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, así como, en el Reglamento General de la de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Melilla (BOMe Extraord. núm. 1, de 30 de enero de 2019)

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlo o ante esta Consejería, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 10.1. p) y art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraord. núm.2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 11 de octubre de 2019,
El Consejero de Bienestar Social y Salud Pública,
Fernando Rubia Castro

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

856. CONVOCATORIA DEL " IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE NATURALEZA DE LA GRANJA ESCUELA 2019"

CONVOCATORIA DEL "IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE NATURALEZA DE LA GRANJA ESCUELA 2019".

ANTECEDENTES

I.- La Granja Escuela Gloria Fuertes son instalaciones públicas destinadas a actividades en el desarrollo de programas educativos, como centro de formación, rehabilitación e integración social de personas en riesgo o en situación de exclusión social, además de servir de escaparate para el exterior de un ejemplo de convivencia difícilmente igualable, diversidad de culturas, de razas, de religiones, de sexos, de edades, de individualidades.

II.- Entre los compromisos que asume dicho servicio se encuentra propiciar la participación ciudadana, manteniendo siempre abierto un canal de participación ciudadana y la potenciación del acercamiento al medio natural a través de actuaciones y proyectos tales como concursos, campañas de difusión y otras actividades.

III.- La Una imagen vale mas que mil palabras , y por ello la sociedad esta muy influenciada por estas en muchos aspectos,: publicitarios, artísticos, etc.

Con la revolución de la fotografía digital, este arte se ha hecho muy accesible a todos, creándose un interés colectivo acerca de la creación, tratamiento y aplicación de imágenes.

La fotografía de naturaleza ya sea para el conocimiento científico o para sensibilizar mediante la belleza, la foto denuncia o la fotografía de paisaje que acerca a lugares lejanos, son una herramienta potencial para el educador ambiental.

Las funciones que, según diferentes autores, desempeña la imagen en los procesos de enseñanza son entre otros: representativa, de alusión, de enunciación, de atribución, catalizadora de experiencias y potencia el desarrollo de las habilidades.

IV.- La actividad que se propone tiene como objetivo dar a conocer la gran biodiversidad urbana existente en nuestra ciudad, la identificación y conocimiento de la riqueza en fauna y flora existentes en este pequeño ecosistema urbano situado en el norte de África.

Fomentar la práctica de la fotografía de naturaleza entre todos aquellos melillenses que sienten pasión por el estudio de las especies más relevantes, su ecología y su adaptación al medio ambiente urbano, además de encauzar su creatividad, con arreglo a las Bases de la Convocatoria publicada mediante BOME de 3 de mayo de 2016, la cual rige en la actualidad.

V.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 84.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. Núm.2 de 30 de enero de 2017)y al implicar un gasto, el presente expediente se acompaña de la oportuna retención de crédito para hacer frente a los costes del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 21, apartado 1, nº 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, establece que la Ciudad de Melilla ejerce competencias en materia de promoción y fomento de la cultura, en todas sus manifestaciones y expresiones.

SEGUNDO.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2 f) B. 9. y 10. (BOME nº 5026, de fecha 17 de mayo de 2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de los Programas de Fomento de Cooperación Social (gestión de subvenciones) y la Gestión de los Programas en materia de la Granja Escuela.

TERCERO.- Asimismo, y como consecuencia de la reordenación políticoadministrativa de las Consejerías que forman el Gobierno de la Ciudad Autónoma, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019(BOME Extraordinario nº 22), dispone como competencia de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública en materia de servicios sociales, la gestión de subvenciones para el desarrollo de programas o proyectos con ámbito en la Ciudad autónoma de Melilla.

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Disposición Adicional Décima. Premios educativos, científicos o de cualquier otra naturaleza, dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales científicos

o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte de aplicación.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5 “in fine” del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224 de 09/09/2005), el Consejo de Gobierno, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención, siendo en este caso de aplicación las Bases aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión celebrada en fecha 15 de abril de 2016, relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria del Primer Concurso de Fotografía de la Granja escuela Gloria Fuertes, publicadas en BOME nº 5335, de fecha 3 de mayo de 2016.

SEXTO.- El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), señala que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejo competente por razón de la materia.

SÉPTIMO.- Que existe crédito suficiente y bastante para la convocatoria de la referida subvención para el ejercicio presupuestario -SUBVENCIÓN CENTROS BIENESTAR SOCIAL. Importe comprometido 1.000,00€ (MIL EUROS), “IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE NATURALEZA GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES 2019”, en virtud de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en la base 17 de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

OCTAVO.- La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente, procede;

Aprobar, dentro de su programa de Educación Ambiental que se desarrolla en la Granja Escuela “Gloria Fuertes”, dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, la cuarta edición del concurso de fotografía “**DESCUBRE EL PATRIMONIO NATURAL DE MELILLA**”. La convocatoria de 2019 se registrará por las Bases que se relatan a continuación:

BASES DEL CONCURSO

1.- OBJETIVOS.

Con esta iniciativa se pretende:

- 1** dar a conocer la gran riqueza ecológica existente en nuestra ciudad, su identificación, conocimiento y estudio de las especies de flora y fauna que habitan en esta isla de biodiversidad situada en el norte de África.
- 2** fomentar la práctica de la fotografía de naturaleza entre todos aquellos melillenses que sienten pasión por el estudio de las especies más relevantes, su ecología y su adaptación al medio ambiente.

2.- PARTICIPANTES.

Pueden participar todas aquellas personas que lo deseen, sin límite de edad. El perfil requerido es a nivel aficionado. Las fotografías deben estar realizadas con un soporte digital cámara réflex, compacta, móvil, tablet, etc., y deben haber sido realizadas individualmente no siendo válidas los trabajos en grupo.

3.- TEMA.

El tema único del concurso es el Patrimonio Natural de Melilla: Paisaje, fauna y Flora, tanto terrestre como marina. Se presentarán hasta 4 fotografías por autor, una por cada gama, dentro de las categorías establecidas: FLORA, FAUNA, PAISAJE, BLANCO Y NEGRO. El criterio de designar una foto en una categoría determinada queda a criterio del autor, más en el caso de que el jurado considerara que la categoría no es la correcta, la fotografía pasaría a la categoría que el jurado decidiera por unanimidad.

4.- FOTOGRAFÍAS.

El formato máximo de fotografías presentadas será de 30x40 cm (formato 4:3) ó 30x45 (formato 3:2) y mínimo de 24x36 cm. Deberán ser inéditas sin haber sido premiadas con anterioridad en otro certamen o concurso. Se admitirán fotografías en COLOR o BLANCO/NEGRO. La presentación de las fotografías implica que el participante acepta estas Bases manifestando y garantizando que es el único titular de todos los derechos de autor sobre la/s fotografía/s. Las obras que se presenten no deben haber sido publicadas anteriormente en soportes profesionales, incluidos los relativos a internet ni en redes sociales como por ejemplo Twitter, Facebook, Instagram, etc. Será motivo de descalificación las imágenes obtenidas mediante manipulación o fotomontajes. También están prohibidas aquellas que supongan un menoscabo del medio natural ocasionando cualquier daño o molestia a la flora, fauna o paisaje natural. El jurado no tendrá en cuenta cualquier fotografía que haya sido sometida a manipulaciones que representen elementos que no estuvieran en el tiempo y lugar de la toma. No obstante se admitirán correcciones de luminosidad, contraste, saturación, textura, y todos aquellos que mantengan la integridad de la fotografía a juicio del jurado.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS.

Se realizará bajo seudónimo o lema mediante sistema de plica. En el dorso de cada fotografía constará el título de la fotografía, fecha y lugar de la toma, nombre científico de la especie relevante si la hubiera, así como el seudónimo o lema. En un solo sobre cerrado aparte, y con el mismo título y seudónimo o lema, se adjuntarán los datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.), incluyendo el teléfono y la dirección de correo electrónico. Las obras a presentar se enviarán también al correo electrónico: [HYPERLINK "mailto:ppared01@melilla.es"ppared01@melilla.es](mailto:ppared01@melilla.es) en formato jpeg. Las comunicaciones sobre el concurso se realizarán por este último medio. Las fotografías presentadas tienen que haber sido realizadas en el periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2018 y el 18 de octubre de 2019. Las fotografías no podrán contener marcas de agua o títulos de crédito de ningún tipo, así como aquellos en que aparezcan nombres o referencias que puedan servir para identificar al autor.

6.- INSCRIPCIÓN.

Será gratuita siendo el plazo para entregar las fotografías el que se fije por el Técnico Coordinador del Centro Granja Escuela, en horario de mañana.

7.- ENTREGA.

Las fotografías deberán presentarse en la Escuela "Gloria Fuertes" ubicada en el Parque Granja Escuela Rey Felipe VI, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 h y días laborables.

8.- JURADO.

Deberá decidir el resultado del concurso, eligiendo los ganadores en cada categoría, o tomando las decisiones al respecto que considere necesario. También tiene la misión de aclarar las presentes Bases del Concurso cuando fuesen requeridos a ello por cualquiera de los participantes. En caso de discrepancia manifiesta entre los miembros del Jurado, se considerará que el presidente del mismo posee un voto de calidad para dirimir esas situaciones. En el caso de que alguno de los premiados no pueda estar presente en el momento de la entrega, podrá autorizar a una tercera persona para que lo recoja. El Jurado estará compuesto por dos especialistas en medio ambiente y fotografía, y dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

9.- PREMIOS.

Se convocan un total de 4 premios repartidos a uno por categoría con un importe de 250,00 € cada uno. El jurado podrá declarar desierto cualquier premio. La decisión del jurado será inapelable y estará capacitado para resolver cualquier incidencia y solicitar las aclaraciones que estime oportunas dirigidas a aclarar cualquier duda referente a que el trabajo presentado fuese plagio, fraude, o quebrase de algún modo lo estipulado en estas Bases.

☐	Premio mejor fotografía Fauna	250,00 €
☐	Premio mejor fotografía Flora	250,00 €
☐	Premio mejor fotografía Paisaje	250,00 €
☐	Premio mejor fotografía Blanco/Negro	250,00 €

10.- PARTICIPACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla se guarda el derecho de publicar cada fotografía atendiendo a un mínimo de calidad en las obras. Todas las obras que no se consideren aptas para el concurso, no serán publicadas directamente. Los criterios de selección de las fotografías serán en función de lo que se pide en la descripción de las actuales Bases y los estimados por la Consejería. La fotografías quedarán en propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla la cual se reserva el derecho de reproducirlas total o parcialmente y utilizarlas en RRSS, divulgación o publicaciones, siempre y cuando se indiquen los datos del autor.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, la participación en el Concurso supondrá la cesión del derecho de Comunicación Pública de las fotografías a la Ciudad Autónoma de Melilla. La Consejería de Bienestar Social organizadora del concurso, no se hace responsable respecto del incumplimiento del participante en materia de derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen, así como de cualquier responsabilidad relacionada con los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen de personas que pudieran aparecer en las fotografías. La organización podrá excluir del concurso aquellas fotografías en incurran en algún incumplimiento en este sentido.

La Organización cuidará de la conservación de las obras, pero no se hará cargo de cualquier accidente que de manera involuntaria, puedan sufrir las mismas.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa que los participantes en el concurso autorizan a la Organización a que los datos personales facilitados al inscribirse se incorporarán a un fichero automatizado, titularidad

de la Consejería, y serán tratados con la única finalidad de facilitar la participación en el Concurso, así como la entrega de premio al ganador.

El envío de tales datos implica el consentimiento expreso por parte del concursante para proceder al tratamiento de los mismos, incluida la dirección de correo electrónico y teléfono, con las finalidades que se señalan en los párrafos anteriores. Asimismo, los participantes garantizan que los datos personales facilitados son veraces y se hacen responsables de comunicar a la Organización cualquier modificación de los mismos.

12.- CAMBIOS O ALTERACIONES MOTIVADAS."

La organización se reserva el derecho a hacer cambios en las bases, previa comunicación con al menos 48 horas a los seleccionados. Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en las Bases aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión celebrada en fecha 3 de mayo de 2016, publicadas en BOME nº 5335, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, así como, en el Reglamento General de la de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Melilla (BOME Extraord. núm. 1, de 30 de enero de 2019).

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlo o ante esta Consejería, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 10.1. p) y art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm.2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 11 de octubre de 2019,
El Consejero de Bienestar Social y Salud Pública,
Fernando Rubia Castro

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

857. NOTIFICACIÓN A Dª MARIA JESUS ALVAREZ COBOS, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 87/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000087 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0003491

Delito /Delito Leve: DELITO SIN ESPECIFICAR

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, UMAIMA ABDESELAM EL AMRANI

Contra: MARIA JESUS ALVAREZ COSOS

EDICTO

D./DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 87 /2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva di ce:

Han sido vistos por Dª Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 87 /2018 seguido por un presunto delito leve de ESTAFA, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante UMAIMA ABDESLAM EL AMRANI y denunciada MARIA JESUS ALVAREZ COBO cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a MARIA JESUS ALVAREZ COSO, como autora penalmente responsable de un delito leve de estafa a la pena de 60 días de MULTA, con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

En concepto de ALVAREZ COBO a responsabilidad civil se condena a MARIA JESUS indemnizar a UMAIMA ABDESLAM EL AMRANI en la cantidad de 210 euros.

Se imponen a la condenada, las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a MARIA JESUS ALVAREZ COBOS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a veintinueve de julio de 2019

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

858. CITACIÓN A D. MOHAMED BOUHASNI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES107/2019.**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000107 /2019****N.I.G:** 52001 41 2 2018 0005948

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante /Querellante: MIZIAN MOKADEN AL-LAL, ZENAB MOHAMED LAARBI , ZACARIAE JAI , AMAL ARBAOUI , MINISTERIO FISCAL

Contra : MOHAMED BOUHASNI

EDICTO**D./DÑA. ANA ISLA HERNANDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 003 DE MELILLA****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas nº 0000268 /2014 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se señala para la celebración del juicio el próximo día **ONCE DE FEBRERO DE 2020 a las diez quince horas.**

Cítese al denunciante, a Mohamed Bouhasni en calidad de denunciado por medio de edictos que se insertaran en el Boletín Oficial de la Ciudad y a los agentes con documentos profesionales 1862 y 1866 en calidad de testigos.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOHAMED BOUHASNI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

LA LDA. ADMON JUSTICIA